

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-0544

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Tener por notificados personalmente a los demandados CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES y LETRAS y EDGAR IGNACIO DIAZ SANTOS. del mandamiento de pago (art. 300 del C.G.P.).

Téngase en cuenta que la ejecutada CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES y LETRAS quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda propuso excepciones.

2.-Reconózcase a la abogada BLANCA INES ROLON PAZ, como apoderada de la demandada CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS en los términos de los poderes que obran a folios 169 y 179.

3.- Téngase en cuenta el embargo decretado por la DIAN en contra de CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES y LETRAS. en los términos del art. 465 del C.G.P.

Por secretaría, suminístrese la información solicitada por la DIAN en el escrito anterior. Oficiése

4.-Corrase traslado de las excepciones de fondo que propuso la demandada, por el término de 10 días.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión, es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 44, hoy 16 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros